

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto del **21 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, se corrió traslado de las cuentas definitivas del secuestre. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO: 22 de noviembre del 2022

TRASLADO DIEZ (10) DÍAS: 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre del 2022; 1, 2, 5 y 6 de diciembre del 2022.

DÍAS INHÁBILES: 26 y 27 de noviembre del 2022; 3 y 4 de diciembre del 2022 por ser fines de semana.

Dentro del término legal, las partes guardaron silencio.

En la fecha, **12 DE DICIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ALBERTO ELIAS RAMÍREZ QUINTERO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	GONZALO IVÁN DUQUE HERNÁNDEZ
EJECUTADO	:	JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00145-00

Auto Interlocutorio No. 032

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el secuestre rindió cuentas finales de su gestión, de las cuales, se corrió traslado por el término legal a las partes, quienes guardaron silencio al respecto.

Revisadas las mismas, estas se ajustan a la realidad fáctica procesal; el secuestre recibió el bien en el mes de diciembre del 2021; y, durante el tiempo que el bien estuvo bajo su custodia, rindió los informes mensuales respectivos, advirtiendo que éste producía renta, pero que el mismo fue desalojado por orden de la Alcaldía Municipal, momento en el cual dejó de producir renta.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se objetaron dichas cuentas; se aprobarán las mismas y, por lo tanto, se fijan como honorarios del secuestre por su gestión la suma de **TREINTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV)**, es decir, **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000,00)**; ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales, serán a cargo de la parte demandada en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las **CUENTAS DEFINITIVAS** presentadas por el **SECUESTRE DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **GONZALO IVÁN DUQUE HERNÁNDEZ** en contra de **JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO**.

SEGUNDO: FIJAR como **HONORARIOS DEFINITIVOS** por la gestión realizada por el **SECUESTRE** la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000,00)** equivalentes a **TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV)** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo 1518 del 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Los **HONORARIOS** del auxiliar de la justicia, estarán a cargo de la parte demandada en este asunto, el señor **JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



QQR

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c65ff126e4d06a2bfe1598e86fc8341589c0263214121715a80bdb43d9ce805**

Documento generado en 23/01/2023 10:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>